CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN**	**Versión: 02** **Fecha de la versión: 02-01-2026**
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN DE CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y LA OFERTA DE EXPERIENCIAS DEL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES. No. CONTRATO CD-055-2026	**CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y LA OFERTA DE EXPERIENCIAS DEL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES**
CONTRATISTA	**NATALI ANDREA OLMOS DE AGUAS**
IDENTIFICACIÓN	**CC.1.152.463.518**
VALOR DEL CONTRATO	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.250.000 COP) EL PRESENTE VALOR INCLUYE LOS IMPUESTOS, TASAS, RETENCIONES Y DESCUENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.**
FORMA DE PAGO	**Un primer pago por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (1.750.000 COP) previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato y tres (3) pagos iguales cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00 COP) previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato.**
PLAZO DEL CONTRATO	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, que se denominará **LA CORPORACIÓN** o **CORPOTURISMO**, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777,y, por otra parte, **NATALI ANDREA OLMOS DE AGUAS,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.152.463.518 de Medellín, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y LA OFERTA DE EXPERIENCIAS DEL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES,** que se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **B)** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **C)** Con el

objetivo de aumentar la visibilidad de la gestión misional de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, se hace necesario contratar los servicios de un auxiliar de contenido digital que permita generar contenido con el fin de comunicar los objetivos de la entidad, acompañar entrevistas entre representantes de la organización y grupos de interés, cubrimientos en las actividades y espacios que **CORPOTURISMO** lidera o acompañe para la promoción de Cartagena de Indias como destino de turismo y su oferta. **D)** En este contexto, resulta esencial consolidar la oferta turística mediante el desarrollo de productos y experiencias en segmentos como religioso, deportivo, gastronómico, romance, cultural, marino costero (sol y playa), cruceros, MICE (eventos), entre otros. Estas acciones no solo buscan fortalecer una agenda de ciudad que impacte positivamente la economía local, sino también posicionar a Cartagena de Indias como un destino competitivo y atractivo en el escenario global. **E)** En este contexto, la Corporación cuenta con la gestión del Coordinador de Contenido Digital, responsable de orientar las acciones de comunicación en entornos digitales. Sin embargo, la dinámica actual de las plataformas digitales, caracterizada por una alta frecuencia de publicación, el monitoreo constante de interacciones y la necesidad de cubrimientos oportunos de eventos, campañas y activaciones, hace necesaria la incorporación de un Auxiliar de Contenido Digital, cuyo rol se orienta al apoyo a la gestión operativa de contenidos digitales. **F)** El Auxiliar de Contenido Digital ejecutará sus obligaciones en estrecha coordinación con el Coordinador de Contenido Digital, apoyando la implementación de las acciones definidas para las redes sociales institucionales, así como los cubrimientos digitales requeridos para garantizar la generación, sistematización y correcta publicación de los contenidos derivados de las actividades institucionales y promocionales de la Corporación. **G)** Este perfil permitirá optimizar la ejecución de las actividades diarias relacionadas con la publicación, difusión y organización de contenidos, el seguimiento a la interacción con las audiencias y la atención oportuna de los canales digitales, garantizando que los contenidos generados cuenten con los insumos necesarios para su publicación en los tiempos y formatos establecidos, y que estos contribuyan de manera efectiva al fortalecimiento de la estrategia de promoción de Cartagena de Indias en los mercados nacional e internacional. Asimismo, permitirá acercar de forma más directa la oferta turística del destino a los potenciales visitantes mediante contenidos oportunos, pertinentes y alineados con los intereses del turista, fortaleciendo la divulgación de activos estratégicos como el Muelle de La Bodeguita y su relevancia dentro de la experiencia turística de la ciudad. **H)** La incorporación de este apoyo resulta fundamental para asegurar el adecuado aprovechamiento de las plataformas digitales como herramientas de divulgación institucional y de promoción del destino Cartagena de Indias, evitando retrasos en la publicación de contenidos, pérdida de material generado en campo y disminución en el impacto de las acciones de comunicación. **I)** En síntesis, contar con un Auxiliar de Contenido Digital constituye un apoyo clave para la gestión de contenidos digitales de la Corporación, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional y al posicionamiento de Cartagena de Indias como un destino turístico líder en los entornos digitales. Con base en lo anterior, la **CORPORACIÓN** ha decidido contratar los servicios de auxiliar de contenido digital, con **NATALI ANDREA OLMOS DE AGUAS**, quien cuenta con una amplia experiencia en la materia y se destaca en creatividad visual, dominio técnico, adaptabilidad, empatía, comunicación y sentido narrativo. **J)** Que, en atención a lo expuesto,

y habiéndose verificado la existencia de los recursos necesarios para la contratación, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y LA OFERTA DE EXPERIENCIAS DEL DESTINO CARTAGENA DE INDIAS EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DIGITALES. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** por concepto del presente contrato, la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.250.000,00 COP).** El presente valor incluye los impuestos, tasas, retenciones y descuentos a que hubiere lugar. Este valor se pagará: Un primer pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (1.750.000,00 COP)** previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato así como la respectiva cuenta de cobro con los requisitos de ley y tres (3) pagos iguales cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00 COP)**, pagaderos el día 30 de cada mes, previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato y la respectiva cuenta de cobro con los requisitos de ley y los exigidos por **CORPOTURISMO. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato, a lo siguiente: **1.** Apoyar la implementación de la estrategia de redes sociales que existen actualmente **2.** Ejecutar tareas operativas necesarias para la correcta publicación y difusión de contenidos de las redes sociales existentes. **3.** Programar y publicar contenidos con tono institucional y políticas digitales. **4.** Cargar copys, piezas gráficas y material audiovisual conforme a la parrilla de contenido de las redes sociales existentes. **5**. Apoyar la organización y clasificación del contenido digital. **6**. Monitorear mensajes directos, comentarios y reacciones. **7.** Responder mensajes básicos utilizando guiones, respuestas tipo o instrucciones previas. **8.** Remitir de forma inmediata al Coordinador de Marketing Digital cualquier comentario sensible, queja, reclamo o situación de riesgo reputacional. **9**. Realizar cobertura digital de eventos, campañas o activaciones. **10.** Crear y producir contenidos audiovisuales en formatos cortos para medios digitales, incluyendo la captura y generación de material audiovisual para reels, stories, videos verticales y demás contenidos requeridos para la difusión de campañas, eventos, actividades y acciones institucionales de la Corporación. **11.** Apoyar la adaptación y adecuación de piezas gráficas para su publicación en medios y redes sociales, a partir de los insumos y diseños desarrollados por el equipo de diseño, garantizando su correcta aplicación conforme a los lineamientos de identidad visual, formatos, dimensiones y necesidades de comunicación de cada canal digital. **12.** Apoyar la edición y postproducción básica del material audiovisual previamente generado o suministrado por el equipo de comunicaciones, mediante la selección y organización de tomas, cortes, ajustes de formato, incorporación de textos, subtítulos y demás elementos requeridos para su publicación en los canales digitales de la Corporación. **13.**Apoyar la implementación de la estrategia de comunicación y posicionamiento en LinkedIn de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y de la Presidencia de la entidad, mediante la preparación, adaptación y publicación de contenidos previamente definidos, orientados a fortalecer la imagen institucional, la vocería, el liderazgo y la visibilización de resultados, proyectos, alianzas, eventos y acciones estratégicas, de

acuerdo con los lineamientos establecidos por el Community Manager y el equipo de comunicaciones. **14.** Presentar informes mensuales de ejecución. **15.** Realizar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social, en los términos de la ley y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACION** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que **EL CONTRATISTA** requiera para la realización del objeto del presente contrato; **b)** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del Contratista. **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), plazo que se contará a partir de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GASTOS:** LA **CORPORACIÓN** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los gastos en los que incurra con ocasión de sus servicios profesionales a favor de **LA CORPORACIÓN,** tales como viajes y viáticos, gastos de movilidad, hospedaje, y similares o equivalentes, fuera del domicilio de Cartagena de Indias, para lo cual **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cuenta o constancia del gasto para su pago. **CLAUSULA SEPTIMA. EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: **LA CORPORACIÓN** designará al trabajador encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA,** se le comunicará en los 05 días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **LA CORPORACIÓN**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de este Contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para un objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven directamente del cumplimiento de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; **c)** Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR:** El **CONTRATISTA** o **CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna a **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO** los derechos patrimoniales de autor que ostenta sobre la obra

o el contenido que obtenga en la ejecución de este contrato. En virtud de lo anterior, **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO** adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de la obra. La presente cesión se realiza de manera gratuita y sin limitación territorial o temporal. Igualmente, EL **CONTRATISTA** o **CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, EL **CONTRATISTA** o **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **CORPOTURISMO** o **CESIONARIO. CLAUSULA DECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y ejecutable a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia el presente contrato se suscribe dos (2) ejemplares en la ciudad de Cartagena de Indias. 16 SEP. 2026

LA CORPORACIÓN

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidente Ejecutiva

EL CONTRATISTA

NATALI ANDREA OLMOS DE AGUAS
C.C. 1.152.463.518

Revisó: OMAA Abogados